INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO REGISTRO DE HORAS LABORALES INS - DRHL - 06-01/09-15

SENAEMPRESA
"LA GRANJA"

Modelo de

Mejora continua

Proceso: Gestion de Talento Humano Procedimiento: Elaboración de Nomina

Diligencie el formato con letra clara y legible, teniendo en cuenta que no se admiten tachones, ni enmendaduras. Tenga en cuenta que los datos suministrados deben de ser actuales, además de emplear punto o coma según el caso para los valores requeridos.

- Centro de Costos: Nombre del área que corresponde (Pecuaria, Agroindustria, Comercialización, Gestión, Ambiental)
- Código: Digito asignado del área (1 Agroindustria, 2 Pecuaria, 3 Comercialización, 4 Gestión y 5 Ambiental).
- Subcentro de Costo: Corresponde a las unidades según el centro de costos:

Agroindustria:

- ✓ Lácteos
- ✓ Cárnicos.
- ✓ Panificación.
- ✓ Fruhor.
- ✓ Laboratorio De Aguas.
- ✓ Poscosecha.
- ✓ Laboratorio De Calidad.
- ✓ Laboratorio de poscosecha

Pecuaria:

- ✓ Porcinos
- ✓ Caprinos
- ✓ Avicultura
- ✓ Cunicultura
- ✓ Ganadería
- ✓ Ovinos
- ✓ Piscicultura
- ✓ Apicultura

Comercialización:

✓ Mercasena

Gestion (Sin Subcentro de costos).

Ambiental:

- ✓ Vivero.
- ✓ Bioinsumos.
- ✓ Gestion de Centro,
- ✓ Zonas Verdes
- **Código:** Digito asignado correspondiente al Subcentro.

Agroindustria:

- ✓ Lácteos.
- ✓ 2 Cárnicos.
- ✓ 3 Panificación.
- ✓ 4 Fruor.
- 5 Laboratorio De Aguas.
- 6 Poscosecha.
- √ 7 Laboratorio De Calidad.
- √ 8 Laboratorio de poscosecha.

Pecuaria:

- √ 1 Porcinos
- ✓ 2 Caprinos
- √ 3 Avicultura
- √ 4 Cunicultura
- √ 5 Ganadería
- √ 6 Ovinos
- √ 7 Piscicultura
- √ 10 Apicultura

Comercialización:

√ 1 mercasena

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO REGISTRO DE HORAS LABORALES INS - DRHL - 06-01/09-15

SENAE PRESA TA GRANDA Modelo de Mejora continua

Proceso: Gestion de Talento Humano Procedimiento: Elaboración de Nomina

Ambiental:

- ✓ 1 Vivero,
- ✓ 2 Bioinsumos.
- √ 4 Zonas Verdes)
- Semana DEL AL- DE: Corresponde a la fecha de inicio y fecha final de la semana laborada con el correspondiente mes y año. Ej: SEMANA DEL 14 AL 20 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2015.
- Nombre del aprendiz y firma: Corresponde al nombre de cada uno de los gestores que laboran en la unidad, dejando constancia con la firma de cada uno.
- Horas: Deben registrarse diariamente y corresponde a la clasificación de las horas laboradas de cada gestor como son:

Horas ordinarias (HO): La jornada laboral máxima es de 8 horas diarias. (De lunes a sábado).

Hora extra diurna ordinaria (HEDO): Son las horas adicionales a la jornada ordinaria de un empleado, siempre y cuando estas horas se den entre las 6:00 am y las 10:00 pm de un día diferente a domingo o festivo.

Horas extra nocturnas ordinaria (HENO): Las horas extras nocturnas son las horas adicionales a la jornada ordinaria de un empleado, siempre y cuando estas horas se den entre las 10:00 pm y las 6:00 am del día siguiente y si el día en que se dan las horas extras no es domingo o festivo.

Hora dominical y festiva (HDF): Son las horas adicionales a la jornada ordinaria dominical o festiva de 6:00 am y las 10:00 pm y tiene un recargo.

Hora dominical festiva nocturna (HDFN): Si el trabajador, además de laborar un domingo o un festivo, labora en las noches, es decir, después de las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana, el recargo es del 110%, el cual

está compuesto por el recargo dominical del 75% mas el recargo nocturno que es del 35%, sumatoria que da el 110%.

Hora Extra diurna Festiva (HEDF): Se puede dar también el caso de trabajar una hora extra diurna festiva, caso en el cual el recargo será del 100% que corresponde al recargo del 75% por ser dominical mas el recargo del 25% por ser extra diurna (75% + 25% = 100%).

Hora Extra nocturna Festiva (HENF): Si el trabajador labora una hora extra nocturna en un domingo o un festivo, el recargo es del 150%, que está compuesto por el recargo dominical o festivo que es del 75% más el recargo por ser hora extra nocturna que es del 75%, suma que da un 150%.

Hora Recargo Nocturno (HRN): Hace referencia al recargo que se debe pagar sobre la hora ordinaria, por el hecho de laborar en horas nocturnas. El recargo corresponde al 35% sobre la hora ordinaria según lo estipula el numeral 1 del artículo 168 del código sustantivo del trabajo.

El recargo nocturno se paga después de las 10 de la noche hasta las 6 de la mañana, y corresponde al solo hecho de trabajar de noche, puesto que la jornada ordinaria se puede trabajar o bien de día o bien de noche, pero en este último caso se debe pagar un recargo del 35%. Consulte: Recargo nocturno.

- Firma: Preparo, aprobó, digitó y contabilizó:
 Todo registro debe llevar la firma de la persona que preparó el informe y la firma del técnico que lo aprobó.

 Para entregarlo al líder contable.
- Observaciones: Corresponde al nombre del gestor al cual se le carga la contabilidad para la liquidación de nomina Debe ir firmadas por el instructor técnico.